

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.975 · 1958

LEY 5975

Boletín Oficial, 2 de diciembre de 1958 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5975

LEY 5975

Declarando ciudad al pueblo de Campana.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Declárase ciudad al actual pueblo de Campana, cabecera y asiento de las autoridades del Partido de igual nombre.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5975. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).